



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001  
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSÓ -SUCRE;** doce (12) de enero dos mil veinticuatro (2024)

**TUTELA:** 2024-00001-00  
**ACCIONANTE:** MILENA VALEGA ACUÑA  
**ACCIONANDO:** MUNICIPIO DE COLOSO

**MILENA INES VALEGA ACUÑA**, identificada con C.C. No. **64.589.201** de Sincelejo, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela contra la Alcaldía Municipal de Colosó, por la presunta transgresión de sus derechos fundamentales al MINIMO VITAL, DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, guarda armonía con lo establecido en el artículo 86 de la constitución política de Colombia, con los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y por ser competente este despacho para conocer de la presente acción a razón del lugar de presunta vulneración de los derechos solicitados, el juzgado la admitirá.

Por otro lado, se estima necesario hacer parte de este trámite constitucional a los demás integrantes de las listas de elegibles que concursaron por una vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO – CODIGO 219 – GRADO 10, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE COLOSÓ - SUCRE, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 939 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA). En el entendido que, según los hechos y pretensiones de la acción de tutela, pueden tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

De igual forma se notificará a la persona que ocupa el cargo en provisionalidad de **profesional universitario (jefe de talento humano y desarrollo organizacional)** código 219, grado 01, al cual aspira la accionante, por el interés legítimo en el resultado del proceso.

De igual forma se vinculará a la CNSC.

Respecto a la medida provisional solicitada de "Dar cumplimiento a los efectos de la resolución No. 15146 de 30 de septiembre de 2022 -por la cual se conforma y adopta la lista de elegible para proveer cargo de vacancia definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 10, del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la alcaldía municipal de Colosó - Sucre, PROCESO DE SELECCIÓN 939 DE 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5º Y 6º CATEGORIA)."Se tiene que para la procedencia de una medida provisional se requiere un presupuesto de necesidad y urgencia para proteger los derechos que se consideran inculcados, sin embargo, en el caso concreto, no se observa por parte del despacho una afectación de tal magnitud que no pueda esperar al término perentorio previsto en la ley para resolver



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001  
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

esta acción. No observa la judicatura, situación que cause o que pueda causar alguna afectación o perjuicio inminente e irreparable al accionante, que implique esa necesaria, impostergable y urgente intervención del juez en este momento procesal, por lo que no se accederá a la medida provisional invocada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admítase la presente acción de tutela presentada por **MILENA INES VALEGA ACUÑA**, identificada con C.C. No. **64.589.201 de** Sincelejo, en contra del **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, representado legalmente por su alcalde, DR. DAGER PATERNINA ALQUERQUE, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al **MINIMO VITAL, DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**.

**SEGUNDO:** Solicítese al DR. DAGER PATERNINA ALQUERQUE, en calidad de Alcalde Municipal de Colosó, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción, para que dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto, con fundamento en el escrito de tutela que en copia se le remite; se sirvan rendir un informe detallado en relación con lo solicitado en la presente tutela, aportando las pruebas documentales que estime pertinente. De igual forma se le solicita remitir documento idóneo que acredite su calidad.

Prevéngase al funcionario citado, que el incumplimiento de lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el decreto 2591 de 1991. Además, la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del mencionado decreto.

**TERCERO:** Vincúlese a la presente acción a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por el interés que pueda tener en la presente acción.

Solicítese al Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, que dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto, con fundamento en el escrito de tutela que en copia se le remite; se sirva rendir un informe detallado en relación con lo solicitado en la presente tutela, aportando las pruebas documentales que estime pertinente.

Prevéngase al funcionario citado, que el incumplimiento de lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el decreto 2591 de 1991. Además, la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del mencionado decreto.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001  
Email: [jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO:** REQUERIR a la CNSC para que INFORME a los integrantes de las listas de elegibles que concursaron por una vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO – CODIGO 219 – GRADO 10, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE COLOSÓ - SUCRE, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 939 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA) a través de la página web dispuesta para ello o a través de sus correos electrónicos, para el conocimiento de los interesados, informando que quien tenga un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él a través del correo electrónico del despacho, [jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término de 48 horas.

**QUINTO:** REQUERIR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE para que a través de la oficina de recursos humanos, NOTIFIQUE a la persona que ocupa el cargo **profesional universitario (jefe de talento humano y desarrollo organizacional)** código 219, grado 01, del trámite de la presente acción, a fin de que si lo desea pueda intervenir a través del siguiente correo electrónico, [jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término de 48 horas, de lo cual se deberá allegar constancia de haberse efectuado la notificación, en el término de 1 día.

**SEXTO:** Niéguese la medida provisional solicitada por el accionante, por las razones expuestas.

**SEPTIMO:** Téngase como pruebas los documentos aportados con esta acción de tutela los cuales se valorarán al momento de fallar.

**OCTAVO:** Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, a fin de que se pronuncien y ejerzan sus derechos, haciéndoles entrega de la solicitud de tutela para lo pertinente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE**

**Juez**

Firmado Por:

Cristian Javier Hernandez Iriarte

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Coloso - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015b557cb36d5d393ca75d44273a5d01b23e22acca1f7bf6e920a832de0b7a5d**

Documento generado en 12/01/2024 03:07:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**